

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención para financiar la obra «Remodelación Avda. del Sol», en Badajoz.

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta, vista la propuesta favorablemente formulada por la Jefatura de Servicio de Administración General con fecha 9 de diciembre de 1996, sobre solicitud de ayuda presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, en solicitud de subvención para financiar la obra «Remodelación Avda. del Sol» y según los informes obtenidos, reúne razones de especial naturaleza (obra muy necesaria y urgente para reducir el riesgo de accidentes y mejorar las condiciones de vecinos y falta de medios por parte del Ayuntamiento), y en virtud al art. 7.º del Decreto n.º 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25.10.90),

R E S U E L V E

1.ª - Conceder una subvención por importe de seis millones (6.000.000) de pesetas, para financiar la obra «Remodelación Avda. del Sol» al Ayuntamiento de Badajoz, cuyo pago será fraccionado en dos partes y su justificación se realizará en un plazo inferior a tres meses aportando los documentos necesarios, a partir de la aplicación efectiva de la ayuda, sin perjuicio de la facultad de inspección prevista en el art. 9.º del Decreto 77/1990. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma.

2.ª - Proponer la autorización y disposición de seis millones (6.000.000) de pesetas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 21.01.463 a 760.00 PILA: 96 72 1103.

3.ª - Proponer el pago de tres millones (3.000.000) de pesetas, al Ayuntamiento de Badajoz. c/c. núm. 9.1000-1026204, Entidad Caja Badajoz, Sucursal de Badajoz, correspondiente a la primera parte de la ayuda concedida.

Mérida, 12 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería Puerta de Palmas, S.L.», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Acuerdo adoptado con fecha 26 de octubre de 1996, por la Comisión Negociadora y Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa «Hostelería Puerta de Palmas, S.L.», en virtud del cual acuerdan modificar el artículo 48 del texto de citado Convenio, inscrito el día 10-6-96 y publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» y «Boletín Oficial de la Provincia» de fechas 25 de julio y 11 de julio de 1996 respectivamente, en virtud del acuerdo adoptado por Resolución dictada por esta Dirección General de Trabajo con fecha 1 de julio de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

del acuerdo de modificación del artículo 48 del citado convenio, cuyo número de registro es el 19/96 y su código informático es 0600742.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del acuerdo de modificación de citado Convenio que figura como Anejo de esta Resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

En Badajoz, a 26 de octubre de 1996, reunidos la Comisión Negociadora y Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería Puerta de Palmas, S.L., compuesta, de una parte por los Delegados de Personal y Sindicales D.^a Concepción Penís Sánchez, D.^a Carmen de la Concepción Tabares, D.^a Manuela Pavón Matamoros, D.^a María José Gracia Fonseca, D.^a Elvira Franco Medina, D. Tomás Pavón Matamoros, D. Pablo Roperó Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito, D. Juan Antonio Campiñez Fernández, D. Isidoro Trinidad Márquez y D. Joaquín Durán Tabares, y de otra la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., representada por sus Administradores D. Juan Martínez Pascasio y D.^a Antonía Jiménez Vega, al objeto de estudiar una nueva redacción o interpretación del artículo 48 del Convenio Colectivo que afecta a esta empresa y que está publicado en el B.O.P. de 11 de junio de 1996, después de amplias deliberaciones las partes

A C U E R D A N

1.º - Que el artículo 48 del Convenio Colectivo de Hostelería Puerta de Palmas, S.L. sea más específico en cuanto a qué conceptos se refieren, para que no haya lugar a dudas de que las dietas se refieren a los conceptos amparados por el artículo 109.2 del Real Decreto Legislativo 11/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y por el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.º - Que por lo expuesto en el punto anterior la nueva redacción del citado artículo será:

ARTICULO 48, DIETAS

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el pre-

sente Convenio Colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus Textos Refundidos respectivamente, cuya cuantía mínima es la que figuran en la tabla anexa del Convenio, no obstante los trabajadores que no figuren en la tabla pero que realicen gastos de esta naturaleza le serán abonados previa presentación a la empresa de los correspondientes justificantes de gastos o cantidad que previamente hayan acordado.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores y anualmente serán revisadas por la empresa y los Delegados de Personal para adecuarlas a los gastos.

La empresa no podrá quitar las dietas que figuran en la tabla del Convenio, excepto que el trabajador o trabajadores afectados estén de acuerdo.

En caso de que desaparecieran los gastos que dan lugar a las mismas, las cantidades que figuran en la tabla pasarán a formar parte del salario base de los trabajadores afectados.

Si al finalizar el año en la revisión que deben efectuar empresa y Delegados de Personal los gastos de esta naturaleza disminuyen, ese porcentaje en pesetas pasarán a formar parte del salario base del trabajador afectado, disminuyendo en el mismo porcentaje las dietas.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión en lugar y fecha arriba indicados, autorizando a D. Pablo Roperó Carmona para que entregue en la Consejería de Presidencia y Trabajo este Acuerdo para su incorporación tras su publicación en los Boletines oficiales al Convenio de Empresa, no obstante, las partes acuerdan que el artículo 48 en su nueva redacción entre en vigor el día uno de noviembre de 1996, independientemente de la fecha de su publicación.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 1.977/96.

Expediente número: 1.977.

Actor: José Manuel González Eleno

Demandado: Ramijo, S.L.